

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ANEXO

Número:

Referencia: Importación y exportación simplificada por parte de Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier. Resolución N° 2.436/96 (ANA), sus modificatorias y sus complementarias. Su sustitución. ANEXO IV.

ANEXO IV

REGISTRO DE SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN PARA CONSUMO DE FORMA SIMPLIFICADA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. Las solicitudes de destinación de importación y exportación para consumo en forma simplificada efectuada por los Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier, deberán ser formalizadas mediante transferencia electrónica de datos.

El documento electrónico de las mencionadas solicitudes de destinación deberá ser generado y remitido con anterioridad a su presentación ante el servicio aduanero.

2. Las solicitudes de destinación, a que se refiere el punto 1. de este título, deberán contener los datos que se detallan en los Títulos II y IV del presente anexo, según se trate de operaciones de importación o exportación, respectivamente. La información correspondiente a los mencionados datos tendrá el carácter de declaración comprometida.

3. La Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones de este Organismo, publicará en la página "web" institucional de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero (<https://www.arca.gob.ar>) los mecanismos, condiciones y estructura de datos establecidos para la emisión, recepción e impresión de los documentos electrónicos de las solicitudes de destinación, ingresadas con Clave Fiscal por los Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier.

4. Validada la información transmitida de los documentos electrónicos relativos a la solicitud de destinación de importación para consumo en forma simplificada, el sistema informático generará automáticamente el registro de la destinación sumaria "PART", asignándole a dicha solicitud el número de identificador correspondiente con el siguiente formato: "Año/Aduana/PART/Nro. Registro/Letra de Control".

5. Validada la información transmitida de los documentos electrónicos relativos a la solicitud de destinación de exportación para consumo en forma simplificada, el sistema informático generará la

“Destinación Simplificada Courier de Exportación” (DSCE), asignándole a dicha solicitud el identificador correspondiente, con el siguiente formato: “Año/Aduana/DSCE/Nro. Registro/Letra de Control”.

6. La impresión de los datos transmitidos de acuerdo con lo establecido en el punto 1. de este título se efectuará en el formulario 3003 -“Solicitud de Destinación Simplificada PSP/Courier” (SD-PSP)-, debidamente suscripto por el Prestador de Servicios Postales PSP/Courier habilitado. Para el libramiento de las mercaderías se deberá contar con las intervenciones del servicio aduanero en los campos habilitados al efecto en las aludidas impresiones y operar las transacciones previstas en cada caso en el sistema.

7. El servicio aduanero, previo a efectuar en el Sistema Informático MALVINA (SIM) el cambio de estado de las solicitudes de destinación, a que se refiere el punto 1. de este título, de “Registrado” a “Presentado”, deberá proceder a registrar en dicho sistema la liquidación y afectación del pago de las obligaciones tributarias correspondientes a tales destinaciones.

TÍTULO II: SOLICITUD DE DESTINACIÓN DE IMPORTACIÓN EN FORMA SIMPLIFICADA

Los datos generales y su descripción estarán disponibles en el micrositio “Envíos internacionales” del sitio “web” de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero (<https://www.arca.gob.ar>).

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN

En la medida que se cumplan los requisitos establecidos por el Código Aduanero, los Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier podrán solicitar ante la aduana de registro la rectificación, modificación o ampliación de la información transmitida originalmente en las destinaciones simplificadas de importación.

El servicio aduanero, luego de analizar que el envío se encuentre dentro de los extremos previstos en la presente, podrá autorizar la rectificación, modificación o ampliación, cuando la inexactitud de la declaración aduanera fuere comprobable de su lectura o de la de los documentos complementarios anexos a ella.

Aquellos supuestos susceptibles de ser rectificadas se encontrarán disponibles en el micrositio “Envíos internacionales” del sitio “web” de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero (<https://www.arca.gob.ar>).

TÍTULO IV: SOLICITUD DE DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN EN FORMA SIMPLIFICADA

Los datos generales y su descripción estarán disponibles en el micrositio “Envíos internacionales” del sitio “web” de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero (<https://www.arca.gob.ar>).

